

**MAT. :** PERMISO PRECARIO PARA USO B.N.U.P.  
EN PLAZA DE HUATULAME.-

**MONTE PATRIA, 14 DE ENERO 2016.-**

**VISTOS :**

El D.F.L. N° 1/19.704, del 27/12/2001, del Ministerio del Interior, que fija el Texto Refundido, Coordinado Sistematizado y actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de marzo del 2002, en el Diario Oficial de la Republica de Chile.-

La Ley 3.063 Sobre Rentas Municipales

Decreto Alcaldicio N° 12.120 de fecha 06 de Diciembre de 2012 que establece la elección de Alcalde Don. Juan Carlos Castillo Boilet, por un periodo de cuatro años 2012– 2016

La Ordenanza Municipal vigente sobre derechos por permisos, concesiones y servicios, artículos: 7, 8, 9, 10 y 12 numero 19.-

La carta solicitud de fecha 07/01/2016, presentada por Sra. Margarita Jorquera Perez, Rut. 06.807.292-1, solicitando permiso para instalarse, en Plaza de Huatulame, con una cama elástica para entretención de los niños y niñas del sector, solicitud aprobada por el Sr Alcalde el día 13 de Enero de 2016.-

Las atribuciones inherentes a mi cargo:

**DECRETO ALCALDICIO N° 445 /**

**1.- OTÓRGASE PERMISO PRECARIO,** a la Sra. Margarita Jorquera Perez, Rut. 06.807.292-1, con domicilio en Las Añañucas 513 Población Gabriela Mistral localidad de Huatulame, en un Bien Nacional de Uso Público, el permiso es para instalarse con juego de cama elástica para entretención de niñas y niños, en Plaza de Huatulame.

**2.-** El Presente permiso tiene calidad de precario y se otorga por un periodo de seis meses, renovable si la Municipalidad así lo estimase, el horario será, desde las 19:00 pm hrs. hasta las 23.00 pm hrs.-

3.- La aceptación de este permiso precario obliga a la beneficiaria a cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el espacio ocupado en óptimas condiciones de presentación y limpieza.
- b) Restituir el espacio al término del permiso mediante la desocupación total del mismo.
- c) Implementar las medidas de seguridad correspondientes, antes, durante y después de utilizado el juego cama elástica.-

4.- Queda prohibido a la beneficiaria lo siguiente:

- a) Edificar o realizar cualquier obra distinta a la señalada en este Decreto Alcaldicio.
- b) Destinar el terreno a un fin distinto al señalado en el presente Decreto Alcaldicio.
- c) Ceder, transferir o arrendar a cualquier título el presente permiso precario.
- d) Mantener en el área pública, cualquier tipo de elemento como, artículos de aseo, basura, instalaciones para animales, etc.

5.- Será causal de término del permiso, el incumplimiento por parte de la beneficiaria del cualquier de las obligaciones que impone la presente resolución. Se deja exento de Pago.-

6.- *Establézcase:* que Doña Margarita Jorquera Perez, Rut. 06.807.292-1, será responsable de la seguridad además de cualquier inconveniente que se produzca, y ante la eventualidad de accidentes deberá responder de las respectivas denuncias.-

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

BBR/JAM/jam



**ALCALDE**